

Ideologías lingüísticas en torno a la lengua de señas en los documentos curriculares del Profesorado en Educación Especial con orientación en sordos e hipoacúsicos

María Paz Fourmantin

Facultad de Filosofía y Letras – UNT

En el año 2011 se publicó en la Provincia de Tucumán, desde el Ministerio de Educación, un nuevo diseño curricular destinado al Profesorado de Educación Especial con orientación en sordos e hipoacúsicos, en el marco de la Ley 26.206 de Educación Nacional.

En el mismo se inscribe la problemática de la educación para personas sordas e hipoacúsicas e implícitamente la de la comunicación y la Lengua de Señas, lengua natural de la comunidad de las personas sordas. El reconocimiento de su estatus -que le otorga la misma jerarquía frente a otra lengua- proviene de reclamos y luchas históricas de la comunidad sorda, como también de investigaciones provenientes del campo de la lingüística.

La creación de un espacio de formación que aborde específicamente la problemática de la comunidad sorda constituye un avance y a la vez un desafío, ya que a pesar del reconocimiento de la Lengua de Señas, en nuestro país aún no ha sido legalizada como lengua oficial.

En este complejo marco me propongo indagar en este documento y en documentación promulgada desde el Ministerio de Educación de la provincia en torno a la formación de estos profesionales: las ideologías lingüísticas en torno a la Lengua de Señas en tanto patrimonio lingüístico de la comunidad sorda y su articulación con otras lenguas, particularmente el español (oral y escrito). Focalizando en: el estatus que se le confiere a la lengua de señas; el reconocimiento que se le confiere al conjunto de personas sordas como comunidad lingüística; y las articulaciones en términos políticos lingüísticos que se establecen entre la lengua de señas y la lengua mayoritaria argentina.

Parto de la hipótesis de que en el Documento Curricular se advierten contradicciones –que forman parte del debate socioinstitucional actual- entre el reconocimiento de la comunidad sorda como comunidad lingüística y su inscripción dentro de las personas con capacidades

especiales. Y además se problematiza el estatus de la lengua señas como medio de comunicación de la comunidad sorda en relación con el dominio de la escritura alfabética estándar.

Marco teórico

Parto de la concepción de las ideologías lingüísticas como "sistemas epistémico axiológicos sobre las prácticas lingüístico comunicativas de los sujetos sociales, en interdependencia e implicación mutua con sistemas de ideas y valoraciones sobre sus prácticas sociales, educativas y culturales en un orden social y en un momento histórico determinado" (Taboada, 2010).

Argentina es un país plurilingüe, cuya lengua mayoritaria y legitimada es el español. Gran parte¹ de la comunidad de sordos de este país se comunica a través de su lengua natural, que es una de las tantas lenguas minoritarias en el país: la Lengua de Señas Argentina o LSA. La misma no es reconocida dentro de la Constitución Nacional como lengua oficial del país, si bien luchas históricas y avances en investigaciones han logrado que consiga un status dentro de la población y la misma comunidad.

Esta es una lengua viso-gestual con estructuras gramaticales propias. Participan de su estructura y formulación el espacio, la mirada, las manos, la expresión facial y corporal. Al igual que cualquier otra es producto de una construcción socio histórica, en la que se refleja su visión del mundo y con la que estructuran el pensamiento, formando parte de su patrimonio cultural. Esta lengua no es universal ni estática y dentro de la Argentina se pueden observar variantes en cuanto a las señas dependiendo en las distintas regiones.

Gran número de sordos son bilingües: utilizan el español en su modalidad oral o escrita como instrumento para comunicarse fuera del grupo con personas oyentes. Su conocimiento se hace necesario para muchos al ser la lengua oficial o mayoritaria de su país, sin cual se ven limitados para la realización de múltiples actividades. Además, la LS carece de escritura, por lo que esta práctica la realizan a través del español-escrito.

¹ No he encontrado estadísticas que muestren con exactitud la cantidad de sordos, cuántos saben LSA o español. Tanto a nivel nacional como provincial.

Marco legal

En la provincia de Tucumán la Ley Provincial de Educación, al igual que la Ley Nacional de Educación, ubican a la educación para personas sordas dentro del apartado "Educación Especial" dentro del cual no se realizan distinciones entre las distintas y múltiples discapacidades, sino que se engloba y homogeneiza a todas bajo el mismo título. Mientras que dentro del apartado de la "Educación Intercultural Bilingüe" ubican a las comunidades originarias, quienes a través de luchas políticas han logrado que su educación sea impartida también en la lengua de su comunidad. Lo cual muestra que no se considera a las personas sordas como parte una comunidad con rasgos particulares y hablantes de una lengua particular.

Llama la atención que la Ley provincial no cite a dos documentos gestionados por una organización no gubernamental que el Ministerio firmó una década antes. El Ministerio de Educación y Cultura de Tucumán aprobó en el año 1999 una Resolución (N° 1872/5) en la cual cita a la Declaración de Salamanca según la cual "se deberá garantizar que todos los sordos tengan acceso a la enseñanza de la lengua de señas en su país"; y resuelve:

- 1° Adoptar la Metodología Bilingüe en las escuelas especiales, con matrícula de personas sordas e hipoacúsicas que dependan de esta Secretaría de Estado. Dicha resolución se complementa con la Ley provincial de remoción de las barreras comunicacionales aprobada el año anterior, cuyo Artículo número dos muestra el compromiso a:
- 2.- La creación de la carrera de profesor de sordos e hipoacúsicos bilingüe (oral – lenguaje de señas)

Todos los documentos antes mencionados sí son citados por el Diseño Curricular del Profesorado en Educación Especial. El mismo se encuentra sujeto a la Ley Nacional de Educación que dispone "Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que le permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos" (Ministerio de Educación, 2011, Art.11 Inciso n). Y consecuente con ambas leyes de educación designa al nuevo Profesorado como de Educación Especial. Sin embargo su creación responde al compromiso asumido por el Ministerio una década antes. Y avanza sobre lo sentado por las leyes de educación ya que reconocen a la LSA como la lengua natural de las personas sordas (afirma erróneamente que se encuentra "dispuesto a asumir sin ambigüedades la educación de los alumnos sordos e hipoacúsicos, dentro de un marco legal que la reconoce como su primera lengua, y por lo tanto con ella los alumnos deben ser educados"(Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 150)) y ateniéndose a lo antes pactado plantea en todo momento que la educación del sujeto sordo debe ser multicultural bilingüe "que debe tener

en cuenta como primera lengua a la lengua de señas y la enseñanza del español como segunda lengua (oral y/o escrita)"(Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 197) y la formación de los futuros docentes se hará persiguiendo ese objetivo "para facilitar al alumno la participación activa, en la apropiación de los saberes propuestos"(Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 189), "(...) que permitan alcanzar los objetivos de una educación bilingüe y bicultural para los alumnos sordo" (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 207). En consecuencia la carrera cuenta con tres años de la materia Lengua de Señas Argentina, en la cual adquirirá saberes tanto teóricos como prácticos para poder desenvolverse con fluidez con los alumnos.

En el afán de que en los primeros años deban "desarrollarse entornos lingüísticos que garanticen la presencia de la LSA como primera lengua (...)"(Morales García, Ana y Yopez Rodríguez, 2011, p. 291), se dejará de lado el modelo que se plantea como *bilingüebicultural* ya que "esto se llevará a cabo con la participación de adultos sordos (sean maestros o auxiliares docentes) como modelos lingüísticos, y de maestros oyentes usuarios eficientes de la LSA" (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 170). Es decir que incluso se dejará de lado el español en cualquiera de sus modalidades.

A pesar del estatus que le brinda a la LSA el Diseño Curricular frente a la Ley Provincial, no puede desconocer el marco en el que se encuentra y consecuentemente "los futuros docentes realizarán este proceso [de práctica docente] en instituciones que pertenecen a la Modalidad Educación Especial" (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 162) "en los diferentes servicios educativos que se brindan dentro de la institución, con instancias de trabajo en el instituto" (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 250) no en una escuela común y/o con un sujeto oralizado.

Lengua de Señas/Lengua española

Al referirse a la Lengua de Señas, si bien en todo momento se la reconoce como la lengua natural de la comunidad de personas sordas, no se plantea el modo en que el docente se la inculcará de manera formal y sistemática al alumno. Por otro lado se notan fallas en cuanto al conocimiento de la estructura de la lengua, ya que por ejemplo se habla de estimular el "desarrollo de habilidades gestémicas, no manuales, propias de la LSA en los estudiantes del profesorado y que estos lleven al aula la plástica como elemento subsidiario para la comunicación" (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 236), además de estudiar "la gramática de la LSA en instancia de habla, y las señas ocasionales y sistemáticas" (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 281). Al referirse a la gramática de la LS se propone la "creación de signos para la identificación,

reconocimiento, comprensión y reproducción de los verbos” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 281).

En cuanto a la lengua española, se admite que “una de las mayores dificultades de esta población es el bajo nivel de alfabetización en el español escrito, lenguaje que es relevante para fortalecer la comunicación con el resto de la comunidad” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 288). Al ser la Lengua de Señas la primera lengua en la que el sujeto adquirirá sus conocimientos, el español será entonces una segunda lengua.

Poniendo ambas lenguas a un mismo nivel se apunta en primer lugar a hacer un análisis contrastivo de ambas. Y se plantea que la “competencia en [LSA] le permitirá adquirir la segunda lengua, ya sea oral y/o escrita” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 190).

Teniendo la “gramática como componente [principal] de la lengua española, su enseñanza [se realizará] a partir de la base lingüística alcanzada por la primera lengua” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 280). Es decir que se asimilan y encadenan ambas lenguas aunque sean gramaticalmente distintas.

Utiliza la palabra *interlingua*, (como) “un sistema de comunicación para el aprendiz de segundas lenguas” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 277). En este caso el sujeto sordo que está en proceso de aprender el español sería hablante de la misma interlingua. Al futuro docente “Se [le] propondrán texto escritos por personas sordas para el análisis de la interlingua” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 277).

Oralismo

En el documento se plantea a la corriente oralista como perjudicial a lo largo de la historia, no solo en el plano comunicacional, sino también en el educativo. Define a la misma como un sistema que:

en su forma pura o en sus múltiples combinaciones metodológicas, supone que es posible enseñar lenguaje y sostiene la idea de la dependencia univoca entre la eficiencia oral y el desarrollo cognitivo. (...) el objetivo del curriculum escolar es dar al sujeto lo que le falta: el habla. Los intentos pedagógicos son prácticas rehabilitadoras derivadas del diagnóstico médico. (Skliar, C. Massone, I., Veinberg, 1995, en Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p.198)

Sin fundamentar las razones indica que “(...) La impresión general es que el oralismo ha desembocado en un semilinguismo lleno de fracasos tanto en el plano lingüístico

comunicacional como en el cognitivo académico” (Torres Montreal, S. y otros, 1994, en Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 187), y sostiene en todo momento que es “un escollo lingüístico hacia el aprendizaje” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 11). Y “el sujeto es semialfabeto” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 279) sin importar los años de formación.

Se puede afirmar que es una representación lingüística la que tiene o tienen los autores del Documento al afirmar taxativamente lo nocivo que es la enseñanza oralista sin fundamentarlo epistemológicamente. Llama la atención que al mismo tiempo se apuesta por un bilingüismo que genera sujetos que no son usuarios plenos del español, sino de una interlingua.

Comunidad de personas sordas

Respecto a la comunidad de personas sordas, a lo largo del Documento Curricular se destacan distintos adjetivos que se usan para designarla, los cuales no muestran una sola ideología.

Por un lado se plantea que:

Su escolarización será, como la de cualquier otro alumno, ya que remite a una apropiación de conocimientos habilidades, destrezas, actitudes y valores, que le permitirán convertirse, en una persona con plenos poderes y derechos para integrarse y participar en la sociedad. Este alumno debe acceder a la educación a través de un proceso de alfabetización utilizando su propia lengua: la lengua de señas. (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 198).

Y refuerza esa tesis afirmando que “La discapacidad es una construcción social” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 9) ya “que las dificultades que, en nuestro caso, experimentan los sordos en su escolarización no son una desgracia personal sino, en buena medida, un producto social de cómo está organizada la educación escolar” (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 150)

Pero por otro lado plantea que:

toda evaluación que se deba realizar a un alumno sordo, parta desde su condición natural, adaptándose todas las técnicas e instrumentos de medición a su realidad lingüística. Hacemos referencia a una adaptación, que respete el estilo de aprendizaje, se centre en el propio ritmo de aprendizaje, se construya desde las potencialidades y el nivel de desarrollo del sujeto, y en el hecho de considerar que la lengua de señas se convierte en el elemento imprescindible de significación. (Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, 2011, p. 282).

Es decir, no sólo una interpretación de las consignas por parte de un intérprete en LS, sino también adaptación de consignas por tener un ritmo de aprendizaje distinto que antes no es mencionado, así como tampoco se explica cual es la causa de esta dificultad.

Por un lado postula a la diversidad como algo positivo y lo equipara a la diversidad de pensamiento o creencia; a las personas sordas como parte de una comunidad bilingüe y su educación como bilingüe bicultural. Y por otro utiliza adjetivos que conllevan una carga negativa, como ser: diferentes, discapacitado, incapacitado, discapacidad auditiva, discapacidad intelectual, sujetos semialfabetos o semilingües.

Conclusiones

Habiendo analizado el documento curricular podemos confirmar la hipótesis de que se advierten contradicciones entre el reconocimiento de la comunidad sorda como comunidad lingüística y su inscripción dentro de las personas con capacidades. Las mismas se enmarcan dentro del proceso de reivindicación de la lengua de señas por parte de la comunidad de personas sordas e instituciones que los nuclean, y el debate presente tanto en la sociedad como en las instituciones sobre su aceptación e introducción en ámbitos como el educativo.

Ese mismo debate se traduce en la manera en que se representa al sujeto sordo, ya sea como una persona que sólo se diferencia por la lengua o una persona con necesidades especiales en el aprendizaje, y también en el marco del profesorado ya sea dentro de la educación especial o intercultural bilingüe.

Si bien la Ley Provincial de Educación no reconoce a la lengua de señas, el documento curricular le confiere a esta lengua el mismo estatus que al español poniéndola en una posición principal dentro de la educación de las personas sordas, revirtiendo la posición inferior que usualmente tiene respecto a la lengua mayoritaria. Sin embargo, esta valoración de la lengua y la educación bilingüe responde a una representación sobre la lengua ya que (al igual que la desvalorización del oralismo) no se encuentra fundamentada epistemológicamente en el documento.

Pero es clara la acción política por parte del Ministerio de Educación de otorgarle mayor relevancia y estatus a la comunidad de personas sordas y su lengua al implementar la Ley de remoción de las barreras comunicacionales y revalorizar la educación bilingüe.

Bibliografía

- ÁLVAREZ, Soledad (2009) Ideologías Lingüísticas: los congresos internacionales de la lengua española. En *Revista Digital de Política Lingüística*, UNC, AUGM, Núcleo educación para la integración, Año 1, volumen 1.
- ARNOUX y DEL VALLE (2010) Las representaciones ideológicas del lenguaje. Discurso glotopolítico y panhispanismo. En *Spanish in Context* (Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins Publishing Company) (VII, 1): 1-24.
- BURAD, Viviana (2012) ¿Ineficiencia en la interpretación del binomio lengua hablada-cultura oyente/lengua de señas-cultura sorda?. Ponencia presentada en *II Congreso Iberoamericano de Educación Bilingüe para Sordos*. Paraguay, Asunción, 24/28 de abril de 2012. Disponible en: http://www.cultura-sorda.eu/resources/Burad_Viviana_Ineficacia_interpretacion_binomio_LSCS_LHLECO_2012.pdf
- MASSONE, M.I. (2009) Reflexiones desde la visión crítica de las formaciones ideológicas del discurso pedagógico de la educación del sordo. En www.cultura-sorda.org.eu
- MELGAR AMILPA, Jorge Fernando Renato (2011) *¿Mal español o buena seña?: hacia una escritura natural de la lengua de señas*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México.
- PANTANO, Liliana (1993) *La discapacidad como problemática social*. Buenos Aires: UBA.
- REYES TEJEDOR, Mariano (2007) Sobre el estatuto lingüístico de las lenguas de señas. En *Philologia hispalensis*, Nº 21, 2007, págs. 1-18. ISSN 1132-0265
- SLAVOJ ZIZEK (comp) (2005) *Ideología, un mapa de la cuestión*. Fondo de Cultura Económica
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TUCUMÁN (2011) *Diseño curricular: Profesorado en Educación Especial – Orientación en Sordos e Hipoacúsicos*.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (2011) *Lineamientos Organizativos y Curriculares para la Modalidad Educación Especial en la Provincia de Tucumán*
- Ley Provincial de Educación Nº 8.391/ 2010
- Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nº 26.522/ 2009
- Ley de remoción de barreras comunicacionales P.L. 68-4/98
- Resolución Nº 1872/5 (SE) – 1999